

OK
Se conceda

RESOLUCION N° 42/91

"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL ARTICULO 46 DEL DECRETO N° 11.681 DE LA
LEY FORESTAL N° 422/73"

Asunción, 4 de noviembre de 1991

VISTO: La necesidad de incentivar el aprovechamiento sostenible de los recursos forestales del país a través de la implementación de planes de manejo en bosques de propiedad privada, y

CONSIDERANDO: Que el Artículo 80 del Decreto N° 11.681/75 faculta al Servicio Forestal Nacional a reglamentar el citado Decreto para asegurar el cumplimiento del mismo.

Que el Artículo 46 del Decreto N° 11.681/75 faculta a la Autoridad Forestal a introducir en las guías forestales cualquier dato que juzgue necesario,

Por tanto,

EL DIRECTOR DEL SERVICIO FORESTAL NACIONAL

RESUELVE:

- Art. 1º.- Introdúzcase en las guías de circulación de productos forestales emitidas al amparo de planes de manejo aprobados por el Servicio Forestal Nacional los siguientes datos: N° de Plan de Manejo, Finca N°, Padrón N° y Distrito.
- Art. 2º.- Las guías de circulación de productos forestales a que se hace referencia en el Artículo anterior tendrán una validez de un año calendario a a partir de su fecha de emisión.
- Art. 3º.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir del 15 de noviembre de 1991.
- Art. 3º.- Comuníquese a quienes corresponda y archívese.



[Signature]
CESAR A. BERNI
Director

Resolu